

1. De acuerdo al MEMORANDO – DIAM – 0086 – 2019, se detalla: “....*El proyecto se localiza dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Parque Nacional Reverendo Padre Jesús Héctor Gallego Herrera)...*”. Dicha información es remitida a la Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad, donde a través del MEMORANDO – DAPB – 0281 – 2020, indica: “...*Luego de revisar el resultado de verificación de las coordenadas suministradas a DIAM del mencionado proyecto; le informamos que, al estar localizado dentro de los límites del Parque Jesús Héctor Gallegos, el mismo requiere cumplir con los requisitos de viabilidad establecida en la Resolución DM – 0233 – 2019...*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Presentar viabilidad otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) del Ministerio de Ambiente.
 - **Resp:** En conocimiento del Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece en una de sus partes, lo siguiente: *En los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida.* Se aclara que éste trámite no fue realizado previo a la presentación del EsIA, ya que el Área Protegida fue creada durante el proceso de evaluación del Estudio, por lo cual en este momento obtener la viabilidad ambiental, en el plazo en que se debe contestar la segunda ampliación no está dentro de nuestras posibilidades. Adicional, la Asociación no se encuentra en paz y salvo ante el Ministerio de Ambiente, debido al pago vencido en concepto de Indemnización Ecológica del proyecto: “Diseño y Construcción de la Carretera El Guabal – Río Luis – Calovébora”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP). Dicha cancelación no se ha realizado, toda vez que la Asociación se encuentra fuertemente afectada por falta de pagos por parte de Estado y en estos momentos por la Pandemia del COVID 19. Esta situación fue reportada a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), con quien se gestionó el compromiso de presentar el paz y salvo; una vez el Estado regularice los pagos y la Asociación pueda cancelar la deuda con la Institución.
- En Virtud de lo anterior, se presenta acuse de recibido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) del Ministerio de Ambiente de la solicitud de Viabilidad Ambiental para el proyecto. **Ver anexo 1.**

2. De acuerdo a la verificación de las coordenadas remitidas en respuesta a la pregunta uno (1) de la primera información aclaratoria por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se visualiza en el mapa ilustrativo que las zonas denominadas Sector de extracción 1 y Sector de extracción 2, se desplaza de las áreas demarcadas en los mapas del proyecto y no se ubican en la ribera del Río Caloveborita. Por lo antes descrito, se le solicita.
- Presentar las coordenadas de ubicación UTM de los polígonos que conforman los bancos o terrazas aluviales donde se dará la extracción del material pétreo, en la Zona 1 y Zona 2.
 - Presentar coordenadas de ubicación UTM de los polígonos que conforman las Zonas de Extracción del Sector No. 1 y Sector No. 2.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS 84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM – 0221-2019 del 24 de junio de 2019.

Resp: Se presentan a continuación las coordenadas del proyecto en Datum WGS 84.

Cuadro No. 1: Coordenadas del proyecto – Datum WGS 84

Sector No. 1		
Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Punto 1	961342	478134
Punto 2	961342	478439
Punto 3	961135	478439
Punto 4	961135	478134

Sector No. 2		
Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Punto 1	961640	477926
Punto 2	961640	478134
Punto 3	961135	478126
Punto 4	961135	477926

Área de extracción (sector 2)		
Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Punto 1	961454	477926
Punto 2	961472	477926
Punto 3	941455	477962
Punto 4	961438	478002
Punto 5	961421	478085
Punto 6	961415	478131
Punto 7	961347	478130
Punto 8	961353	478093
Punto 9	961368	478038
Punto 10	961386	478001
Punto 11	961417	477964
Punto 12	961454	477926
Área de extracción (sector 1)		
Ubicación	Norte (m)	Este (m)
Punto 13	961342	478228
Punto 14	961342	478439
Punto 15	961260	478439
Punto 16	961262	478405
Punto 17	961264	478382
Punto 18	961266	478366
Punto 19	961276	478357
Punto 20	961294	478329
Punto 21	961316	478291

**Respuesta a la Segunda Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría II: Extracción de Mineral No Metálico (grava de río) en
El río Caloveborita, para Obra Pública.**

ASOCIACIÓN ACCIDENTAL



CONCOR, S. A.



Punto 22	961331	478257
Punto 23	961342	478228

En el anexo 2 se presenta CD con las coordenadas en formato Excel.

Anexo 1: Acuse de recibido por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) de la solicitud de Viabilidad Ambiental.

Anexo 2: CD con las coordenadas en formato Excel.